

## ESPECIAL MEDIO AMBIENTE

### CAMBIO CLIMATICO; COMERCIO DE DERECHOS DE EMISION

Recientemente se han producido una serie de novedades en el área de la lucha contra el Cambio Climático y, en particular, en el Comercio de Derechos de Emisión, que resultan de relevancia para la industria en general, y para el sector representado por **CEPCO**, en especial.

A nivel internacional, las intervenciones públicas de los mandatarios participantes, los resultados y las conclusiones de la Conferencia de la Partes del **Protocolo de Kyoto** celebrada entre los primeros días de diciembre en Montreal, permiten prever con certeza la continuidad futura de esquemas y objetivos de atenuación del proceso de cambio climático y calentamiento global, tanto a nivel de la Unión Europea, que ha reafirmado el mantenimiento de su compromiso de reducción de emisiones, como a nivel global, mediante la incorporación al mandato adoptado para la definición de mecanismos de limitación de emisiones de gases de efecto invernadero en las economías desarrolladas, de mecanismos de transmisión de tecnología y apoyo al desarrollo limpio para las economías emergentes y de formas de cooperación transnacional, en el plazo de dos años.

En el plano de la Unión Europea, se ha iniciado el proceso de definición de los Planes Nacionales de Asignación de los Estados Miembros para el periodo de compromiso 2008-2012. Este proceso debe culminar a finales de junio de 2006 con la aprobación de dichos Planes por parte de los gobiernos nacionales (tras informe positivo de los mismos por parte de la Comisión Europea).



Además se ha iniciado el proceso de estudio y discusión de la metodología para la inclusión en el esquema de comercio de derechos de emisión de las emisiones debidas a las actividades de la aviación comercial internacional. Estas emisiones, objeto de intenso debate, podrían formar parte de los mecanismos de reducción de las emisiones a adoptar en el periodo post-Kyoto, es decir, a partir de 2012.

En lo que respecta a España, los Ministerios de Economía, Medio Ambiente e Industria, Comercio y Turismo, han iniciado los primeros contactos con los sectores sometidos a comercio de emisiones y, por tanto, a asignación de cuotas de derechos de emisión por medio del Plan Nacional de Asignaciones, para definir las metodologías de asignación de derechos que conformarán el Plan Nacional de Asignaciones 2008-2012, y que deberá desarrollarse en el primer semestre de 2006.

Las diferencias fundamentales con los trabajos realizados para la definición del Plan Nacional de Asignaciones 2005-2007, serán los datos e informaciones aportados por la experiencia obtenida en la aplicación real de los mecanismos de contabilidad, verificación, validación y gestión de las emisiones y comercio de derechos, junto con las previsible modificaciones en las directrices para la realización de las asignaciones que decretará la Comisión Europea. Algunas de esas modificaciones han sido recientemente incorporadas a los Planes Nacionales, como es el caso de la definición de las instalaciones de combustión sometidas a asignación de derechos, que ha tenido especial incidencia en la incorporación al esquema de numerosas instalaciones industriales con actividades no incluidas en el Anexo I de la Directiva.

## REACH

El 17 de noviembre finalizó el proceso de Primera Lectura en el pleno del Parlamento Europeo de la Propuesta de Régimen de Registro, ensayo, autorización y de productos químicos, conocido como Regulación REACH.

Los elementos principales de la posición adoptada por el Parlamento son las siguientes:

### Registro:

El compromiso alcanzado sobre esta fase, con los votos de los grupos PSE, PPE-DE y ALDE con un resultado de 438 votos a favor, 144 en contra y 15 abstenciones, se basa en los siguientes elementos:

- Introducción de un modelo de aproximación definida sobre los requisitos de datos de los compuestos producidos en cantidades entre 1 y 10 toneladas (los identificados en los estudios y análisis de repercusión como aquellos sobre los que los costes de implementación del REACH serían mayores).
- Este principio no será de aplicación a las sustancias de nueva aparición, que deberán presentar los informes y datos de seguridad completos. Este requisito también será de aplicación para las sustancias de alta peligrosidad y aquellas peligrosas para los seres humanos y el medio ambiente que se utilicen en productos de consumo.
- Mantenimiento en todos los casos del principio de responsabilidad de la industria para la puesta a disposición de la información acerca de los riesgos, efectos y las medidas de reducción de los riesgos para los productos químicos.
- Inclusión de la posibilidad de fijar la realización de ensayos adicionales si fuese necesario.
- Inclusión de la posibilidad de omitir la realización de determinados ensayos en el caso de las sustancias producidas o importadas en cantidades entre 10 y 100 toneladas, cuando se justifique esta posibilidad mediante determinados criterios que deberán ser fijados.
- Inclusión del principio "Una sustancia, un registro" para la minimización de costes, cuando esto pueda ser justificado, con cláusula de exclusión en determinadas condiciones.

### Autorización:

El Parlamento Europeo adoptó, por 324 votos a favor, 263 en contra y 13 abstenciones, las tesis del Comité de Medio Ambiente de Parlamento, que se basa en las siguientes condiciones:

- Consideración de las posibles sustancias sustitutorias para las sustancias más peligrosas.
- Innovación mediante la autorización por medio de permisos limitados temporalmente a cinco años para dichas sustancias.
- Elaboración y publicación de un listado de estas sustancias.
- Proceso de registro preferencial para estas sustancias.

### Sustancias en los productos:

El Parlamento adoptó una versión ligeramente modificada en esta cuestión de la propuesta del Comité de Medio Ambiente, por 291 votos a favor, 290 en contra y 16 abstenciones.

El principio básico incorporado es la igualdad de tratamiento de los artículos importados y los producidos en la Unión Europea,

mediante requisitos de notificación simples para los artículos que contengan sustancias identificadas como de muy alto riesgo, y mediante idéntica aplicación de los requisitos de autorización.

Sobre experimentación en animales:

Se adopta el principio de minimización del ensayo en animales mediante la regularización de la adaptación de los métodos de ensayo y la eliminación de la duplicación de ensayos.



Tras estos avances logrados en el trámite de Primera Lectura en el Parlamento, el Consejo Europeo adoptó en su reunión del 12 de diciembre una Posición Común acorde a estas cuestiones, que queda a la espera de la consideración y debate del texto aprobado por el pleno del Parlamento en la Comisión de Medio Ambiente para la elaboración de la propuesta de texto que se deberá someter a segunda lectura en el pleno del Parlamento y, previsiblemente, dado el ajustado margen por el que se han aprobado o rechazado enmiendas en esta ocasión, a Conciliación posteriormente.

Resulta particularmente relevante para los sectores industriales englobados en **CEPCO** la adopción de la enmienda 477 revisada. Esta enmienda, que incluye un epígrafe adicional en la redacción del Anejo III de la propuesta, en el que se fija el listado de excepciones al registro obligatorio, tiene la siguiente redacción: *Minerals, ores and concentrates and other materials derived from them by mineralogical or physical transformation processes.*

Por tanto, de mantenerse esta modificación en el texto final, productos tales como el clínker de cemento, cales, yesos, arcillas, áridos y los derivados de los mismos no obtenidos por transformaciones químicas se verían exentos de los requisitos de registro y sus obligaciones derivadas.

© CEPCO 2005

**Confederación Española de Asociaciones de  
Fabricantes de Productos de Construcción**

C/ Ríos Rosas 46 1ºb 28003 Madrid ESPAÑA

Tfno: +34 91 535 12 10 Fax: +34 91 535 12 08

info@hispamat.com - www.hispamat.com

## GESTION DE RESIDUOS DE LA INDUSTRIA EXTRACTIVA

El proceso de desarrollo de la **Propuesta de Directiva sobre la Gestión de los Residuos de las Industrias Extractivas no energéticas [ COM (2003) 319]** ha superado recientemente dos etapas fundamentales para la redacción final del mismo. El 6 de septiembre se produjo la segunda lectura de la propuesta en el Parlamento Europeo, con el rechazo final de un número importante de enmiendas propuestas por el Comité de Medio Ambiente a la posición común del Consejo Europeo del 12 de abril de 2005.

Estas enmiendas rechazadas por el Parlamento precisamente eran las que hubieran supuesto la aplicación de una serie de medidas a los residuos no peligrosos, tales como los generados en la extracción y manipulación de los minerales no metálicos empleados por los fabricantes de materiales de construcción.

El Consejo formalmente convocó un Comité de Conciliación para considerar un texto de acuerdo sobre la base de la Propuesta del Consejo y las enmiendas votadas en la segunda lectura por el parlamento. El plazo para el desarrollo de este texto común es de seis semanas, siendo necesaria la ratificación del mismo por Parlamento y Consejo en otras seis semanas adicionales.

Los objetivos principales en este proceso se centran en las disposiciones sobre autorizaciones y permisos, garantías financieras, los procesos y elementos objeto de estas regulaciones, la gestión de residuos y la prevención de la contaminación y la aplicación, transposición y medidas transitorias, especialmente para los Estados de la Ampliación.



A nivel técnico, el artículo 22 fija un plazo de dos años (desde la aprobación de la Directiva) para la aprobación de unos estándares de caracterización de los residuos, lo que está en marcha desde la aprobación en junio de 2005 en el Comité CEN-TC 292 (Caracterización de residuos) de la creación del Grupo de Trabajo 8 (Residuos de la Industria Extractiva), con la finalidad de desarrollar estos documentos de referencia.

## PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE MEDIANTE LEGISLACION PENAL



El 13 de septiembre de 2005 el Tribunal Europeo de Justicia dictaminó la nulidad de la Decisión Marco del Consejo Europeo sobre protección del medio ambiente mediante legislación penal. El caso fue llevado ante la justicia cuando el Consejo reemplazó una propuesta de Directiva de la Comisión sobre esta cuestión – que hubiese permitido a la Comisión forzar a los Estados Miembros a castigar los delitos ecológicos - con una Decisión Marco de características más laxas.

Esta decisión del Tribunal permitirá a la Comisión Europea reforzar sus iniciativas legislativas mediante la introducción en las mismas de sanciones de carácter penal para los incumplimientos de las normativas comunitarias, aunque no se ha definido todavía si la Comisión

relanzará su propuesta de Directiva de 2001 o si negociará con el Consejo algún tipo de acuerdo transaccional para evitar otra larga disputa legal.

Esta cuestión se espera que sea objeto de estudio por los Estados Miembros en la Cumbre informal del Consejo de Justicia que se celebrará en enero de 2006.

# AENOR



## POR TU CALIDAD DE VIDA

Las empresas, productos y servicios certificados por AENOR están creando un mundo de calidad, una sociedad comprometida con cada una de las facetas del individuo: su hogar, su trabajo, su entorno. Es el valor de la certificación de AENOR, el líder en quien confían los consumidores y más de 16 000 empresas e instituciones.